



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. **1351** de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR
De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06
de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y**

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que mediante sentencia de fecha 03 de noviembre de 2000, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de decisión, resolvió de fondo el Proceso de



Vía Cartagenera - Turbaco, km 3, Sector Beje Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517111

correo: cartagenera@bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1351 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

Nulidad y Restablecimiento del Derecho expediente No. 10.201, instaurado por Gustavo Adolfo Peña Olivo, por medio de apoderado judicial, contra el Departamento de Bolívar, en la cual resolvió:

(...)

Primero: Declárese la nulidad de la Resolución No. 201 de 1995, donde se declara insubsistente el señor GUSTAVO ADOLFO PEÑA OLIVO.

Segundo: Como consecuencia de nulidad anteriormente declarada ordénase al Departamento de Bolívar reintegrar al señor GUSTAVO A. PEÑA OLIVO, al mismo cargo en que venía desempeñándose al momento de la declaratoria de insubsistencia del cargo de Habilitado Pagador I, código 8031 grado 82, en el Liceo del Dique "ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ" de Soplaviento.

Tercero: Condénase al Departamento de Bolívar a pagar a favor del señor GUSTAVO A. PEÑA OLIVO, los salarios dejados de percibir al igual que las prestaciones sociales a que tiene derecho, desde el momento de su declaratoria de insubsistencia, hasta cuando sea efectivamente reintegrado.

Las anteriores condenas económicas serán reajustadas y actualizadas en los términos del artículo 178 del CCA, para lo cual el demandado deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VA = \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial Vh}}$$

En la que el Valor Presente (VA), se determina multiplicando el Valor Histórico (Vh) que es lo dejado de percibir por el demandante por concepto de sueldos y demás prestaciones laborales, desde la fecha en que dejó de prestar el servicio, por el guarismo que resulte de dividir el Índice Final de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente a la fecha del retiro, por el índice vigente a la fecha de ejecutoria de esta providencia, teniendo en cuenta los aumentos legales producidos durante dicho periodo".

(...)

Que mediante auto de fecha 11 de junio de 2001 el Tribunal Administrativo de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactos@bolivar.gov.co www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **1351** de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

Bolívar decidió mantener en firme el auto de fecha veintisiete (27) de marzo del 2001, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha tres (03) de noviembre de 2000.

Que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2001, el Tribunal Administrativo de Bolívar, corrigió el numeral primero de la sentencia de 03 de noviembre de 2000, en cuanto al nombre del demandante así:

"Corrijase el numeral primero de la sentencia de fecha tres (3) de noviembre del 2000. En consecuencia el numeral primero de la sentencia de fecha tres (3) de noviembre de dos mil (2000), quedará así: "PRIMERO: Declárase la Nulidad de la Resolución No. 201 de 1995, donde se declara insubsistente al señor GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO".

Que la Gobernación de Bolívar en cumplimiento de la sentencia judicial proferida el tres (03) de noviembre de 2000 por el Tribunal Administrativo de Bolívar, expidió la Resolución No. 3461 de 19 de diciembre de 2001, "Por la cual se reconoce unos salarios y demás emolumentos dejados de pagar a GUSTAVO ADOLFO PEÑA OLIVO", por el periodo de 01 de marzo de 1995 hasta el 30 de agosto de 2001, reconociendo la suma de \$51.895.525,37.

Que así mismo, el Departamento de Bolívar procedió a la expedición de la Resolución No. 839 de fecha 24 de julio de 2015, "Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de unos aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión", en cumplimiento de sentencias judiciales que obligaban a la entidad a realizar aportes al Sistema General de Seguridad social en pensión en favor de los demandantes. Que, dentro de estas sentencias, se encontró la sentencia de 03 de noviembre de 2000 en favor de GUSTAVO PEÑA OLIVO, reconociendo y ordenando el pago de la suma de \$12.307.000 al Fondo de Pensiones Colpensiones por aportes pensionales así:

(...)

"ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas en los considerandos de este acto administrativo reconózcase y páguese al Fondo de Pensiones COLPENSIONES, individualizado con el NIT. 900.336.004-7 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 473.798.500.00), por conceptos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. **1351** de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

las consideraciones expuestas, en concordancia con la relación anexa y en beneficio de los siguientes accionantes.

N° C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	VALOR APORTES	VALOR ESP.	VALOR DE LA PENA	TOTAL
4.070.542	ORRICO	NIÑO	EMERSON	\$ 24.477.000	\$ 0	\$ 24.477.000	\$ 24.477.000
7.090.425	LOZANO	BOISA	JUAN	\$ 12.493.000	\$ 0	\$ 12.493.000	\$ 12.493.000
7.929.239	FERNANDEZ	VANQUEZ	GUSTAVO	\$ 24.424.000	\$ 0	\$ 24.424.000	\$ 24.424.000
8.677.924	PEÑA	OLIVO	GUSTAVO	\$ 4.635.000	\$ 0	\$ 4.635.000	\$ 4.635.000
9.250.399	LOPEZ	VILLA	JUAN	\$ 16.711.000	\$ 0	\$ 16.711.000	\$ 16.711.000
9.784.154	SIQUEIRA	ARILAGA	JANET	\$ 23.302.400	\$ 0	\$ 23.302.400	\$ 23.302.400
18.913.541	CHACON	MARTINEZ	ALCEMIR	\$ 41.254.000	\$ 0	\$ 41.254.000	\$ 41.254.000
19.114.714	BENITEZ	BURTEL	LESTER	\$ 6.339.000	\$ 0	\$ 6.339.000	\$ 6.339.000
19.124.283	MENDOZA	PELLUD	MARCELA	\$ 14.514.000	\$ 0	\$ 14.514.000	\$ 14.514.000
31.143.951	ORTEGA	DE GARRIDO	IGNACIA	\$ 12.787.000	\$ 0	\$ 12.787.000	\$ 12.787.000
33.142.329	LORRUELO	FRANCO	LUZINA	\$ 46.281.000	\$ 0	\$ 46.281.000	\$ 46.281.000
33.155.279	GARCIA	DE LOBA	GUAYO	\$ 25.020.000	\$ 0	\$ 25.020.000	\$ 25.020.000
33.174.469	SILBERMAN	ARRIETA	DAISY	\$ 22.424.000	\$ 0	\$ 22.424.000	\$ 22.424.000
40.421.914	GOMEZ	GUINDO	ALICIA	\$ 29.811.000	\$ 0	\$ 29.811.000	\$ 29.811.000
40.430.118	BARROS	GUZMAN	MARIA	\$ 40.687.000	\$ 0	\$ 40.687.000	\$ 40.687.000
40.449.780	DEL RÍO	RODRIGUEZ	CAROLIN	\$ 27.825.000	\$ 0	\$ 27.825.000	\$ 27.825.000
45.462.539	LOPEZ	MONTEZ	MARIA	\$ 25.555.000	\$ 0	\$ 25.555.000	\$ 25.555.000
74.089.005	MATON	CABALLO	ALVARO	\$ 15.280.000	\$ 0	\$ 15.280.000	\$ 15.280.000
73.119.997	CARBOZA	URIA	ARIEL	\$ 8.696.000	\$ 0	\$ 8.696.000	\$ 8.696.000
TOTAL				\$410,419,400	\$5,061,760	\$38,217,800	\$453,798,960

(...)

Que mediante oficio radicado 20207623455 de 11 de agosto de 2020, suscrito por la Directora de Ingresos de Aportes de COLPENSIONES, remitido al señor Gustavo Peña, se indicó por esa entidad que "... para la acreditación de los ciclos comprendidos entre 1995-03 a 2001-08 se debe elaborar una liquidación financiera por sentencia judicial correspondiente a los aportes que se deben cancelar a Colpensiones en calidad de Administradora del Régimen de Prima Media, en virtud del Decreto 2011 del 28 de septiembre del 2012..."

Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2023 radicado EXT-BOL-23-046031, el señor ROBERTO J PEREZ ROMERO, actuando en calidad de apoderado del señor GUSTAVO PEÑA OLIVO, presenta derecho de petición ante el Departamento de Bolívar, en el que solicita que se radique ante Colpensiones los documentos necesarios para que se realice la liquidación financiera correspondiente a los periodos 199503 al 200108.

Que mediante oficio GOBOL-23-055704 de fecha 7 de diciembre de 2023, la Dirección Administrativa de Función Pública, le informa al apoderado del demandante, que las cotizaciones a seguridad social en pensión de los ciclos 199503 al 200108 se efectuaron mediante planilla J y que a través del oficio con

ALP



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contacto@bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **1351** de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

radicado GOBOL-18-039272 del veinte (20) de septiembre 2018 se radicó la liquidación financiera ante COLPENSIONES, recibida por esa entidad bajo el número 2018-13814446 el 31 de octubre de 2018.

Que mediante oficio GOBOL-24-032834 de 08 de julio de 2024, la Dirección de Función Pública, remite nuevamente los documentos requeridos por COLPENSIONES para que se proceda a la liquidación solicitada, radicado el día 16 de julio de 2024 bajo el número 2024_14271590.

Que mediante escrito de fecha 29 de julio de 2024 radicado No. 2024_14313830 COLPENSIONES, remite a la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, la liquidación financiera por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$18.870.153), en la que señala que a la fecha se han cancelado ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$11.757.468), quedando un saldo pendiente por cancelar de SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.112.685).

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección Administrativa de Función Pública mediante Oficio GOBOL-24-039507 de fecha 06 de agosto de 2024, objetó la liquidación financiera enviada por Colpensiones y solicitó que se remita la liquidación financiera a la fecha, la información detallada de los factores tomados para la liquidación y la actualización de los aportes en la historia laboral del señor GUSTAVO PEÑA OLIVO, teniendo en cuenta lo siguiente:

"En la liquidación financiera enviada se observa que la fecha corte es 30 de septiembre de 2024 y debe ser la fecha de pago, es decir, que existen pagos entre septiembre y octubre de 2015, los cuales deben ser considerados como la fecha de corte de la liquidación por haber recibido los recursos a la fecha"

Que el señor GUSTAVO PEÑA OLIVO presenta Acción de Tutela contra el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE HACIENDA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y mínimo vital.

Que mediante Auto de fecha veintiuno (21) de enero de 2025, notificado el día 22 de enero de 2025, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena admitió



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1351 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

la Acción de Tutela, el cual en fallo de tutela del cuatro (04) de febrero de 2025 ordenó:

(...)

1. **A COLPENSIONES** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído proceda a:

- Resolver la objeción de la liquidación presentada por la Dirección Administrativo de Función Pública del Departamento de Bolívar el día 12 de agosto de 2024.

Así mismo, de ser el caso, una vez reciba los aportes a la seguridad social por parte de la Gobernación de Bolívar, deberá realizar la actualización de la historia laboral del accionante.

- Notifique en debida forma al accionante la respuesta a la petición de fecha 26 de septiembre de 2024 resuelta mediante oficio con radicado 2024_18610919 del 20 de 2024.

2. **AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, que una vez la Dirección Administrativa de Función Pública reciba la liquidación por parte de COLPENSIONES realice dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes el procedimiento respectivo sobre los aportes de la seguridad social en pensión del actor.

(...)

Que mediante Oficio radicado No. 2025_3999275 de fecha 04 de marzo de 2025, la Directora de Ingresos de Aportes de Colpensiones, en cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisiones que ordenó el reintegro del señor GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVA, procedió a remitir la liquidación de los aportes pensionales así:

(...)

No.	CC CIUDADANO	NOMBRES CIUDADANOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR
1	9077923	GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO	01 de julio de 1995	31 de agosto de 2001	\$ 19.116.254
TOTAL					\$ 19.116.254

rupu.

4



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Mirandja, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517114

correo electrónico: bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **1351** de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

PARÁMETROS DE LA LIQUIDACIÓN.

- La tasa de cotización vigente en cada año.
- Los salarios usados en la liquidación fueron tomados de las certificaciones por usted en calidad de empleador bajo radicado BZ2024-14271590
- La actualización del valor de los aportes especificados en la liquidación se efectuó aplicando el mecanismo de indexación, con corte al 30 de abril de 2025, que es la fecha límite de pago.

Por otra parte, se reitera que aun en cumplimiento de la sentencia referenciada el empleador Gobernación de Bolívar- Nit 890480059 efectuó pago de aportes pensionales en fecha 01 y 15 de septiembre del 2015, y el 01 de octubre del 2015 estos se efectuaron de manera inexacta, así:

- De acuerdo con certificación de pagos emitida por la Dirección de Ingresos por Aportes de Colpensiones, se efectuaron 75 pagos de manera inexacta mediante planilla J, por valor total de \$ 6.941.900.
- Lo anterior causa que la información se vea reflejada de manera inconsistente en la historia laboral del Sr. GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVA identificado con cedula de ciudadanía No. 9077924 para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1995 al 30 de agosto de 2001.
- Al actualizar al 30 de abril de 2025 los pagos realizados de manera inexacta mediante planilla J, se obtiene un valor de \$ 11.938.250.

Vr. Liquidar Financ a pagar 30-04-2025	Pago mediante planilla J indexado a 30 - abril-2025	Vr. a pagar a 30-abril-2024
\$ 19.116.254	\$ 11.938.250	\$7.178.004

El pago de a diferencia obtenida de \$7.178.004, se debe realizar en cualquier sucursal de Banco Bogotá, presentando el respectivo comprobante de pago referenciado (anexo) No. 0652500000253, antes de la fecha establecida para su pago (30 de abril de 2025)"
(...)

Que conforme a lo anterior, la Directora de Ingresos de Aportes de Colpensiones, remitió así mismo el comprobante de pago con referencia de pago No. 06525000000253 por valor de \$7.178.004 con fecha límite 30 de abril de 2025.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 1351 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

Que mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa de Función Pública, remitió a la Secretaría de Hacienda la liquidación financiera para el cumplimiento de sentencia del tres (03) de noviembre de 2000 del Tribunal Administrativo de Bolívar y fallo de tutela del cuatro (04) de febrero de 2025 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, con el fin que se surtan los trámites administrativos a que haya lugar, para proceder con el pago de la obligación contraída y aprobada.

Que la Dirección Financiera de Tesorería certificó, mediante oficio GOBOL-25-017398, el no pago de los valores liquidados por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES en cumplimiento del fallo de tutela del cuatro (04) de febrero de 2025 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena y remitido mediante Oficio radicado No. 2025_3999275 de fecha 04 de marzo de 2025

Que, para amparar el pago de esta obligación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 364 de fecha 31 de marzo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 "Pago de déficit fiscal, pasivo laboral prestacional en Programas de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar".

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR pagar los aportes al sistema de seguridad social en pensión pendientes de pago del señor GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.077.924, a favor de Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES identificado con NIT. 900.336.004-7, por valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/L (\$7.178.004,00), en cumplimiento de las decisiones judiciales proferidas por el Tribunal Administrativo de Bolívar expediente 10.201 en el proceso de nulidad y restablecimiento del Derecho y al fallo de tutela de fecha 04 de febrero de 2025 radicado 13001-31-03-009-2025-00013-00 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo. //

Alba.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. **1351** de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se efectuará conforme a la instrucción de pago remitida por la la Directora de Ingresos de Aportes de Colpensiones mediante oficio radicado No. 2025_3999275 de fecha 04 de marzo de 2025 y el comprobante de pago con referencia de pago No. 06525000000253, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución a GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.077.924, y a la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 de abril 2025

Dado en Turbaco a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado – Abogada Externa de Secretaría de Hacienda
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda
Aprobó. Dra. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica
Aprobó. Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho – Secretaría General



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

email: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co